

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, diciembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el poder allegado al presente proceso donde la señora CONSUELO DEL CARMEN MELENDEZ OCHOA, al parecer confiere poder a una abogada, este despacho no reconocerá dicha personería, toda vez que el mandato no cumple completamente con lo establecido en el artículo 5 del decreto 806 del 2020, que dice: **“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento”** Es decir no se demostró que la señora MELENDEZ OCHOA, haya otorgado poder bajo lo preceptuado en el decreto en cita. Amén de lo anterior tenga presente la memorialista que en este proceso se está surtiendo una apelación ante el Honorable Tribunal Superior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YADIRA SOLÓRZANO CLEVER
JUEZA

P. SUCESION
RAD: 2018-00496-00
EAMB

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER
JUEZ

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05678dad5e6eea128f653b11534af785b8393b227c5ab39f12bf1de62a74721b

Documento generado en 17/12/2020 08:04:56 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**